



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° : 2024-0060625

PROCEDENCIA : ATFFS SELVA CENTRAL
: Denegar la solicitud de otorgamiento de Contrato de cesión en uso en bosques residuales.

ADMINISTRADO : Rolando Edmundo Piskulich Johnson
Reynaldo Gerardo Piskulich Johnson

REFERENCIA : Informe Técnico N° D00010-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-HJCR.

VISTO:

El Informe Técnico N° D0010-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-HJCR, de fecha 14 de febrero de 2025, elaborado y suscrito por Hernán Jacinto Campos Rivera, respecto a la evaluación de la solicitud de otorgamiento de contrato de cesión en uso en bosques residuales, presentada por los administrados Rolando Edmundo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 06465793 y Reynaldo Gerardo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 09064418, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, mediante solicitud S/N de fecha 25 de noviembre de 2024, los señores Rolando Edmundo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 06465793 y Reynaldo Gerardo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 09064418, presentan su solicitud de otorgamiento de contratos de cesión en uso en bosques residuales;
2. Que, mediante Informe N°D00011-2025-ATFFS-SELVA CENTRAL-ATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 20 de enero de 2025 se realiza la evaluación de la solicitud de otorgamiento de contrato de cesión en uso en bosques residuales, presentada por Rolando Edmundo Piskulich Johnson y Reynaldo Gerardo Piskulich Johnson;
3. Que, mediante la CARTA N°D00010-2025-ATFFS-SELVA CENTRAL-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 21 de enero de 2025, se traslada las observaciones a la solicitud de otorgamiento de contratos de cesión en uso en bosques residuales;
4. Que, el 22 de enero de 2025 el administrado por Rolando Edmundo Piskulich Johnson mediante comunicación del correo electrónico piskulichrolando@gmail.com, confirma la recepción de la CARTA N°D0000 0010-2025-ATFFS-SELVA CENTRAL-ATFFS-SELVA CENTRAL, a la cual, se adjunta el Informe N°D0000 0011-2025-ATFFS-SELVA CENTRAL-ATFFS- SELVA CENTRAL;
5. Con fecha 14 de febrero de 2025, mediante Informe Técnico D00010-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-HJCR, el profesional Hernán Jacinto Campos Rivera, recomienda denegar la solicitud presentada por los administrados Rolando Edmundo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 06465793 y Reynaldo Gerardo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 09064418;

II. COMPETENCIA.

6. El artículo 13 de la Ley N° 29763, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;
7. La Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se dispuso la incorporación de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre al SERFOR, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Dichas ATFFS constituyen la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre – ARFFS, conforme lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015 MINAGRI;
8. La Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado por Decreto Supremo N°07-2013-MINAGRI, determinando que son funciones de la ATFFS, entre otras: "a) Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas...; c) Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como suscribir toda documentación complementaria que corresponda, incluyendo minutas y escrituras públicas.
9. La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1° señala que "La Ley tiene la finalidad de promover la conservación, protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y el objeto de la Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad".
10. La Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado por Decreto Supremo N°07-2013-MINAGRI, determinando que son funciones de la ATFFS, entre otras: "a) Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas...; c) Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como suscribir toda documentación complementaria que corresponda, incluyendo minutas y escrituras públicas.
11. Que, en el Texto Único De Procedimientos Administrativos – TUPA del "Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; "El Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes" está considerado dentro en el procedimiento N°138, siendo los requisitos:
 - Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, consignando el día de pago y número de constancia de pago.
 - Plano, mapa o croquis de ubicación del área del título de propiedad o posesión del solicitante ubicado en la zona adyacente al bosque residual o remanente, señalando las coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM) de los vértices o dos puntos de referencia.

- Acuerdos de colindancia u otros documentos que respalden la inexistencia de conflictos de superposición de derechos.
- Número de Partida Registral SUNARP del área donde se acredite la propiedad, o copia del documento que acredite dicho derecho real, o copia del documento que acredite la posesión legal del área, y que se encuentren asentados en zonas adyacentes a los bosques.
- Plan de Manejo

12. El inciso 137.2 del artículo 137° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece "Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

III. ANALISIS DE LA EVALUACION

13. Que, con fecha 22 enero de 2025, el administrado Rolando Edmundo Piskulich Johnson, mediante comunicación del correo electrónico piskulichrolando@gmail.com, confirma la recepción de la CARTA N°D0000 0010-2025-ATFFS-SELVA CENTRAL-ATFFS-SELVA CENTRAL, en la cual se adjunta el Informe N°D0000 0011-2025-ATFFS-SELVA CENTRAL-ATFFS- SELVA CENTRAL donde se señala: que de la revisión del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA del "SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE; "El Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes" está considerado dentro en el procedimiento N°138, advirtiéndose, que este trámite, tiene un pago por derecho de tramitación de 1117.40 soles. Asimismo, se recomienda otorgar un plazo de 03 días hábiles, contados a partir de su notificación de este informe, para subsanar la omisión del pago.

IV. DE LA DENEGACION.

14. Que, habiéndose notificado la observación, mediante Carta N°D00010-2025-ATFFS-SELVA CENTRAL - ATFFS - SELVA CENTRAL, con fecha 22 de enero de 2025, a los administrados Rolando Edmundo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 06465793 y Reynaldo Gerardo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 09064418, a la fecha no han presentado la subsanación de la observación (pago por derecho de tramitación de 1117.40 soles), procediéndose a denegar la solicitud de otorgamiento de Contrato de cesión en uso en bosques residuales, según lo dispuesto en el numeral 136.4¹ del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y según en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del "Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; "El Otorgamiento de Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes".

Por lo mismo de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 29763, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI "Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre", modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, y lo señalado en el Informe Técnico N° D0010-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-HJCR;

¹ Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

Art. 136.4.- Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Denegar la solicitud presentada por los administrados Rolando Edmundo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 06465793 y Reynaldo Gerardo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 09064418, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2º. - Notifíquese la presente Resolución Administrativa a los administrados Rolando Edmundo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 06465793, domiciliado en Los Cerezos N° 328 – Valle Hermoso, distrito Surco, provincia Lima, departamento Lima y Reynaldo Gerardo Piskulich Johnson identificado con DNI N° 09064418 domiciliado en Calle 2 N°145 Urbanización El Rosal, distrito Miraflores, provincia Lima, departamento Lima, a efectos de que tomen conocimiento de su contenido. Asimismo, informarles que, de creerlo conveniente, tiene el derecho de interponer los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, sea ante la mesa de partes de la ATFFS Selva Central o sus diferentes sedes.

Artículo 3º. - Remitir la presente Resolución Administrativa a la Sede Oxapampa y al área de archivo de la ATFFS Selva Central, para conocimiento fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Elizabeth Medina Baylon

Administrador Técnico

Administración Técnica Forestal y de

Fauna Silvestre – Selva Central

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

SERFOR